

Expte. 232.736

Comisión: Salud y Presupuesto

Fecha: 4/11/2016

VISTO

La vital importancia de las instalaciones deportivas, predios de recreación y colonias de vacaciones municipales como lugar de esparcimiento, recreación y contención social en los diversos barrios de nuestra ciudad.

Y CONSIDERANDO

Que en la actualidad la ciudad de Rosario cuenta con 28 colonias de vacaciones públicas, a las cuales el verano pasado asistieron más de 20 mil personas entre niños, adolescentes y adultos mayores.

Que dichas actividades tienen un costo muy moderado para la población, con abonos mensuales para la temporada pasada que oscilaron desde los \$48 para niños de 8 a 14 años, hasta los \$78 para mayores de 15 años.

Que las colonias desempeñan un papel fundamental a la hora de contribuir al desarrollo socio-cultural y deportivo de los niños y adolescentes rosarinos, aportando a través de una mayor inclusión al fortalecimiento de los lazos sociales y la convivencia en los barrios de nuestra ciudad.

Que en la actualidad las colonias funcionan mayormente a la mañana, mientras que en horario vespertino las piletas son de uso libre. En este último caso las familias encuentran allí su momento de recreación y si bien las tarifas son moderadas, abonar el costo del acceso de todo el grupo familiar puede ser algo más restrictivo si es que no se cuenta con el abono mensual.

Que la gratuidad de acceso tanto a las piletas municipales, los predios de recreación como a las colonias de verano para los beneficiarios de la Asignación Universal por Hijo (AUH), sería un acción fundamental del Estado municipal para ampliar derechos, reconociendo y garantizando el derecho del niño "al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes." consagrado en el artículo 32 de la Convención de Derechos del Niño. Obligación del Estado reconocida en el artículo 20 de la Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, 26.061, el cual afirma que "Los



Organismos del Estado con la activa participación de la sociedad, deben establecer programas que garanticen el derecho de todas las niñas, niños y adolescentes a la recreación, esparcimiento, juegos recreativos y deportes, debiendo asegurar programas específicos para aquellos con capacidades especiales."

Que por otro lado, el artículo 18 de la Constitución Provincial establece que: "Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho al descanso, recreación, deporte y juego. El ejercicio de estos derechos debe estar dirigido a garantizarles el descanso integral. Los Organismos del Estado con la activa participación de la sociedad, deben establecer programas que garanticen el derecho de todas las niñas, niños y adolescentes a la recreación, juegos recreativos -en especial aquellos que tengan carácter cooperativo- y deportes, debiendo asegurar programas específicos para aquellos con necesidades diferentes. Los Organismos del Estado con la activa participación de la sociedad, deben establecer programas que garanticen el derecho de todas las niñas, niños y adolescentes a la recreación, esparcimiento, juegos recreativos y deportes, debiendo asegurar programas específicos para aquellos con capacidades especiales. "

Que para dar cumplimiento a los fines expuestos anteriormente la Municipalidad de Rosario cuenta con las siguientes instalaciones: colonias municipales, polideportivos, balneario La Florida, complejos de piletas, etc.

Por lo antes expuesto los concejales abajo firmantes presentan para su tratamiento y posterior aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1. Dispónese la gratuidad del uso de las instalaciones deportivas, predios de recreación y colonias de vacaciones municipales para los beneficiarios de la Asignación Universal por Hijo (AUH).

Artículo 2. Comuníquese con sus considerandos.